



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2025-ALC/MDSDO-PH**

Santo Domingo de los Olleros, 21 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

**VISTO:**

El Acuerdo De Concejo N° 002-2025-CM/MDSDO-PH de fecha 17 de enero del 2025, y el Informe N° 003-2025-GDHP/MDSDO de fecha 16 de enero del 2025, remitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Compromiso 1 “Mejora del Estado Nutricional y de la salud de las Gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia”; así como el presupuesto para su ejecución, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad al numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que “El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone que “mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al periodo junio - diciembre 2025.

Que, con Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que Aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, complementándose con la Resolución Ministerial N° 078-2018-2018/MINSA, la que establece los “Lineamientos para la Implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia

Tel. 920011028 / 993 752 896

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

y Desnutrición Crónica infantil", teniendo como finalidad identificar y reducir la anemia en los niños minimizando sus efectos; así como también prevenirla.

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2025, artículo 50° Artículo. Acciones de los gobiernos locales para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, 50.1 Se han designado Recursos en el pliego Ministerio de Salud y en los gobiernos locales priorizados, hasta por la suma de S/ 131'828,717.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización, desarrollo y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del Suplemento de hierro para la prevención y reducción de la anemia

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, siendo que con el Decreto Supremo N° 174-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se ordena la modificación de la Segunda Disposición complementaria Final del Decreto Supremo N° 318- 2023-EF, conforme al siguiente texto:

**"Segunda. - Diseño de compromisos correspondientes al periodo 2025**

La Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante resolución directoral los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el periodo 2025 hasta el 31 octubre de 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al periodo junio — diciembre 2025, en el marco del citado Programa".

Que, el Decreto Supremo N° 174-2024-EF, de fecha 25 de setiembre de 2024, Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, señala:

**"Artículo 1.-** Modificar los literales b, c y e del numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobados por el Decreto Supremo N° 318- 2023-EF, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 10. Verificación del cumplimiento de metas**

10.2. La verificación del cumplimiento de las metas de los tres tramos se realiza de acuerdo con lo siguiente.:

b. Los resultados de esta verificación deben ser remitidos de acuerdo con lo siguiente:

b.1. Los resultados de la verificación del Tramo I deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la DGPP, de acuerdo con la estructura y en el formato que esta establezca, hasta 05 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

b.2. Los resultados de la verificación de los Tramo II y III deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la DGPP, de acuerdo con la estructura y en el formato que esta establezca, de acuerdo con lo siguiente.-

- Para el Tramo II, hasta el 21 de febrero de 2025.

- Para el Tramo III, hasta el 11 de setiembre de 2025.

c. La DGPP consolida y publica los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de metas a las que hace referencia el literal precedente, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (...)"

Que, mediante Artículo 1.- Objeto y alcance de la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50,01 de fecha 01 de fecha 21 de diciembre de 2024, se Aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo III para el año 2024.

Tel. 920011028 / 993 752 896

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

1.1 Aprobar las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo III - 2024"; al Anexo B1 "Metas del Compromiso 1 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B2 "Metas del Compromiso 2 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B3 "Metas del Compromiso 3 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B4 "Metas del Compromiso 4 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B5 "Metas del Compromiso 5 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del PI Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)" y al Anexo B6 "Metas del Compromiso 6 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral. 1.2. Lo establecido en los Anexos A, B1, B2, B3, B4, B5 y B6 son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de los compromisos e indicadores señalados en el Anexo I del Decreto Supremo N° 318-2023-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0035-2024-EF/50.01, se aprueba los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus Anexos I, II, III y IV.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

*"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);"*

Que, el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal, brinda a los Gobiernos Locales incentivos monetarios para el cumplimiento de metas, siendo una de ellas la ejecución de las visitas domiciliarias por actor social, el cual se viene ejecutando desde el año 2019 para combatir y reducir la anemia en las gestantes, niñas y niños hasta los 12 meses de edad, con el objetivo de incidir sobre los hábitos y estilos de vida saludable en la gestante, madre, padre o cuidador de la niña o niño.

Que, en este sentido los gobiernos locales son los encargados de ejecutar estas visitas domiciliarias, mientras que el MINSA se encarga del diseño, asistencia técnica y evaluación del programa. Cabe destacar que el diseño del programa se actualiza anualmente, incorporando mejoras que se reflejan en el aplicativo de visitas domiciliarias y asistencia técnica. Para el año 2025 se incluye las visitas domiciliarias a gestantes que en el marco del Desarrollo Infantil Temprano aborda desde el embarazo a fin de contar con el nacimiento de un niño/niña sana en buenas condiciones nutricionales.

Que, mediante Informe N° 003-2025-GDHPS/MDSDO de fecha 16 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social remite para su aprobación, el Plan de Trabajo del Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de la salud de las Gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia", el mismo que se reúne la justificación, los objetivos, la población beneficiada, la denominación de la misma; el detalle de todas las actividades a realizarse, el día de ejecución propuesto del mismo; así como la relación de bienes y servicios que se van a necesitar; por lo que solicita que sea derivado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación. El plan de trabajo del año 2025, para el cumplimiento del Compromiso 1, permitirá a los involucrados en la implementación de la meta e indicadores del Programa de Incentivos a conocer las principales acciones a

Tel. 920011028 / 993 752 896

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

desarrollar antes, durante y al culminar la implementación del COMPROMISO 1 en el distrito de Santo Domingo de los Olleros.

Que, el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo De Concejo N° 002-2025-CM/MDSO-PH de fecha 17 de enero del 2025 aprobó y autorizó la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE LA SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante Informe N° 003-2025-GDHPS/MDSO de fecha 16 de enero del 2025; previa disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** y **AUTORIZAR** la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE LA SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante Informe N° 003-2025-GDHPS/MDSO de fecha 16 de enero del 2025, previa disponibilidad presupuestal; por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y a la Oficina General de Administración Financiera, realizar las acciones necesarias para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución de la presente Resolución, a las diferentes áreas de la Municipalidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES  
Secretario General (E)

Tel. 920011028 / 993 752 896

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA